

Expediente: **740/16**

Carátula: **OCAMPO CARLOS MARTIN C/ COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. (INEGENIO CRUZ ALTA) Y ARENAL DEL NORTE S.A. Y CRUZ ALTA S.A S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **14/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *CRUZ ALTA S.A., -DEMANDADO*

20274934132 - *OCAMPO, CARLOS MARTIN-ACTOR*

900000000000 - *ARENAL DEL NORTE S.A., -DEMANDADO*

20202184856 - *COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A.(INGENIO CRUZ ALTA), -DEMANDADO*

900000000000 - *HOMISA S.A., -DEMANDADO*

23080640269 - *JUAREZ, CARLOS MARTIN-SINDICOS*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 740/16



H105015514143

JUICIO: OCAMPO CARLOS MARTIN c/ COMPAÑIA AZUCARERA LOS BALCANES S.A. (INEGENIO CRUZ ALTA) Y ARENAL DEL NORTE S.A. Y CRUZ ALTA S.A s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 740/16.- C

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025

1. Por recibida la presente causa: téngase presente.
2. Por iniciado el trámite de cumplimiento de sentencia. En su mérito, **NOTIFÍQUESE** al demandado **Compañía Azucarera Los Balcanes SA**, a fin de que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS proceda a abonar el monto de condena más sus intereses hasta su efectivo pago, conforme lo ordenado en sentencia definitiva del 29/12/2022 modificada por el Tribunal de alzada el 10/11/2023.-
3. Asimismo y en virtud de lo normado por los arts. 601 y 603 del CPCC, supletorio: **CUMPLAN** los condenados en costas (parte actora y demandada) con el pago a su cargo de los honorarios regulados oportunamente en esta causa (en sentencia definitiva del 29/12/2022 modificada por el Tribunal de alzada el 10/11/2023) a los profesionales intervinientes, con más sus intereses desde que son debidos (conf. art. 34 Ley N° 5480) y los aportes previsionales dispuestos en la reglamentación vigente, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, conforme lo dispuesto por el art. 23 de la Ley N° 5480, y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 608 del CPCC.

Hago saber a los obligados al pago que el plazo conferido comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. En caso de corresponder y de acuerdo a lo

previsto en la ley de honorarios (arts. 23 y 24 de la ley 5480), la parte interesada deberá acompañar la **movilidad** pertinente.

4. Por último, procédase a confeccionar planilla fiscal conforme fue dispuesto en el punto VI de la sentencia de fecha 29/12/2022.- 740/16 PCRA

Actuación firmada en fecha 13/02/2025

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.